

Memorándum 17/15

Provincia de Buenos Aires – Baja de inscripción

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

Mediante la RN 3/2015, ARBA ha establecido que podrá dictar de oficio el cese de los inscriptos, en el impuesto sobre los ingresos brutos cuando, respecto de los 24 períodos mensuales anteriores, se den las siguientes circunstancias, concurrentemente:

1. falta de presentación de las declaraciones juradas del impuesto por los anticipos y las declaraciones juradas anuales de los ejercicios fiscales vencidos.
2. inexistencia de
 - 2.1. retenciones y percepciones sufridas en el impuesto;
 - 2.2. pagos del impuesto;
 - 2.3. regularización de deudas del impuesto.